Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Febrero 6 de 2023.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero seis (6) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: REPOSICIÓN, CANCELACIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULOS VALORES (ART. 390 NO. 6)
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: UVERNEY ESPINOSA LOZANO
Radicación: 736244089002-2021-00154-00

Auto: Decreta Desistimiento Tácito

Teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con el requerimiento realizado dentro del término legal otorgado, por lo que de acuerdo al numeral 1 inciso segundo del artículo 317 del C.G.P. se dispondrá decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en consecuencia se…….

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO** del proceso REPOSICIÓN, CANCELACIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULOS VALORES (ART. 390 NO. 6) de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A, contra UVERNEY ESPINOSA LOZANO. En consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso y se advierte a la parte demandante que no podrá promover la presente demanda dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: No hay lugar a desglose por cuanto se trata de expediente digital.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente de forma definitiva.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 10 de 2023